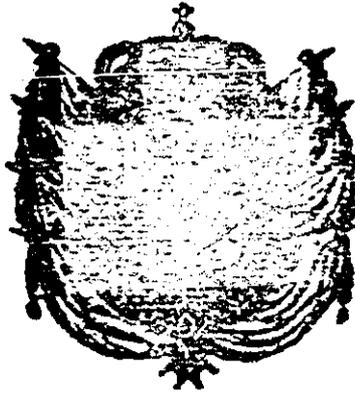


Se suscribe á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la relacion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular n.º 452.

El Sr. Gefe político de la provincia de Cadix me dice con fecha 22 del corriente lo que sigue.

Siendo sumamente interesante la captura del desertor de Ceuta, cuya nombre y veias se anotan á continuacion, el cual ha logrado fugarse del Correccional de Algeciras al que fué remitido de mi orden para conducirlo á su destino; he de merecer á V. S. de las convenientes ordenes en la provincia de su digno mando, á fin de que las autoridades locales practiquen las mas exquisitas diligencias para conseguir su captura; de la cual espero tendrá á bien V. S. darme el oportuno aviso, para en su vista determinar sobre su ulterior destino lo que crea conveniente.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento; previniendoles que si se verifica la captura del referido desertor me den cuenta para acordar lo conveniente. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 28 de Octubre de 1839 = G. P. L., Senas del Rio.

SENAS.

José Leugo Gordillo, hijo de Marcos y de Carmen, vecino de Sevilla, de estado casado, ejercicio coalitico, edad 30 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba negra poblada, cara larga, color bueno.

N.º 453.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

La Direccion General de aduanas y resguardos con la fecha que aparece me dice lo siguiente:

El Sr. Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente. — El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice á este Ministerio con fecha de 25 de Junio último lo siguiente. — Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones existentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedís) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen el mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo existiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las Legaciones extranjeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen al mar Negro reciban su firma ó permiso de tránsito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, así como sobre la facultad in-